VISTO:

La Ley Provincial N° 9206, y...

CONSIDERANDO:

Que nuestra Municipalidad por Ordenanza N° 1191/00 del 26 de diciembre de 2000, se incorporó al Ente Regional Calamuchitano.

Que ante el cambio de autoridades del mismo mantuvo su permanencia mediante Ordenanza N° 1293/04, del 23 de enero de 2004.

Que por Ordenanza N° 1199/01 se determinó el Radio de prestación de servicios, lo que fue ratificado por la Ley Provincial N° 9143.

Que por Ley Provincial N° 9206 el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba procede a regionalizar el territorio de la Provincia, creando las Comunidades Regionales, siendo por lo tanto necesario la incorporación de esta Municipalidad a la Comunidad Regional del departamento Calamuchita, es por ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- **Art. 1°) DISPÓNESE** la integración de la Municipalidad de Villa General Belgrano a la Comunidad Regional del Departamento Calamuchita, en los términos y con los alcances previstos en la Ley Provincial N° 9206.
- **Art. 2°) AUTORÍZASE**, en consecuencia, al Sr. Intendente Municipal a integrar la Comisión que gobernará la Comunidad Regional, y a suscribir los instrumentos legales y realizar las gestiones necesarias para concretar la integración dispuesta en la presente Ordenanza.
- **Art.** 3°) Atento a lo establecido por el Art. 7° de la Ley Provincial N° 9206, **APRUÉBASE** la determinación del Radio Urbano de prestación efectiva de servicios permanentes a la población de este Municipio, efectuada por la representación gráfica que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.
- **Art. 4°) ELÉVESE** copia de la Presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento._____
- Art. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los un (1) día del mes de agosto de dos mil cinco (2005)

ORDENANZA N° 1350/05 FOLIO N° 00909